

DECRETO N°

0317/24

San Martín de los Andes,

21 FEB 2024

**VISTO:**

La situación actual del trabajador contratado bajo modalidad eventual, Lucas Exequiel López Oporto legajo n° 2959, Decreto n° 2695/23 de fecha 22 de Diciembre 2023, el informe remitido por la Directora General Nora Allegri, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, tras la prolongada inasistencia informada desde el 09 de febrero hasta la fecha del presente del trabajador Lucas Exequiel López Oporto y dado el respectivo control de registraciones del Departamento de Personal, se detecta que no hay justificación de la misma.

Que, resulta de información proporcionada por la Directora General Nora Allegri que el trabajador eventual presenta falencias en su sector de trabajo desde su inicio, como así también incumplimiento a su jornada laboral, inconvenientes con sus compañeros, entre otras cosas.

Que la clausula sexta del contrato eventual determina que: "La MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato, sin derecho a reclamo alguno por parte del CONTRATADO EVENTUAL, en los siguientes casos: a) Abandono injustificado del trabajo. b) Que a juicio de la Secretaria de Servicios Públicos exista falta de idoneidad o responsabilidad en el desempeño de sus tareas. c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente y toda otra falta que a juicio de la MUNICIPALIDAD lo amerite.

Que, este Departamento Ejecutivo no presenta objeciones a la solicitud de baja de contratación ante el presente considerando.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente a tal fin.

**POR ELLO:**


**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

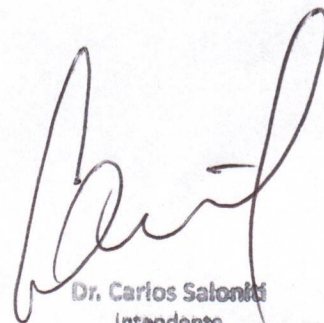
**ARTICULO 1º: DÉJESE SIN EFECTO**, del Artículo N° 1 del Decreto 2695/23, la contratación del **Sr. Lucas Exequiel López Oporto, DNI N° 51.701.665 leg. 2959**, cumplidos los 30 días corridos fechado el presente y en todo de acuerdo con el considerando

**ARTICULO 2º:** Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal; Contaduría y Tesorería a sus efectos.

**ARTICULO 3º:** Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

RN

  
Federico A. Vita  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.M. Andes

  
Dr. Carlos Salomón  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes